

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce de julio de dos mil veintidós

REFERENCIA.	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
Solicitante	MARIA MAGOLA ARENAS BEDOYA
Radicado.	05001 31 03 011 2022-00641 00
Asunto.	Termina solicitud, ordena archivo

Por auto del 23 marzo de los corrientes, se concedió el amparo de pobreza solicitado por la sra. MARIA MAGOLA ARENAS BEDOYA, providencia en la cual y bajo las directrices señaladas en los arts. 151 y siguientes del C.G.P. fue nombrado como su apoderado el Dr. JULIÁN DAVID DUQUE ARISTIZÁBAL quien una vez notificado de su nombramiento (archivo 6 expediente digital), aceptó su designación tal y como aparece en el escrito que aparece visible en el archivo 7 del expediente digital.

Siendo así y como quiera que el objeto de la solicitud presentada por la sra. ARENAS BEDOYA ya fue finiquitada, se dispone la terminación de las presentes diligencias y se ordena su archivo.

6.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d1202672e200e410a4dfcf4b9b3ac4f2acf3e1a098f574270ef9a4ce045c89a**

Documento generado en 13/07/2022 09:24:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>